



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°.

N° 0112

"Por el cual se acepta la RENUNCIA en un empleo y se DECLARA LA VACANCIA DEFINITIVA del cargo."

EL (LA) SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial la conferida por el Decreto No. 26 del 13 de enero de 2016 y

CONSIDERANDO

Que el retiro del servicio para un empleo público se produce en unos casos por renuncia regularmente aceptada de conformidad con el artículo 41 de la ley 909 de 2004.

Que el artículo 27 del Decreto 2400 de 1968 establece "La Providencia por medio del cual se acepta la renuncia debe determinar la fecha de retiro y el empleado no podrá dejar de ejercer las funciones antes del plazo señalado, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar por abandono de cargo, la fecha que se determine para el retiro no podrá ser posterior a treinta (30) días después de presentada la renuncia.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 113 del Decreto 1950 de 1973 en la providencia que decida la aceptación regular de la renuncia deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva.

Que la funcionario(a) **HELIA ACOSTA ACUÑA**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N°. **33.211.024**, manifestó por escritos auténticos con radicado N°. **EXT-BOL-19-014409**, del **22 DE MARZO DE 2019**, en forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio del cargo de **DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR**, nombrado en **PROPIEDAD, SIN ASIGNACION DIRECTA** en el(la) **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE TALAIGUA NUEVO**, del Municipio de **TALAIGUA NUEVO - Bolívar**, a partir del **30 DE MARZO DE 2019**.

Que el Coordinador de Planta y personal de la Secretaría de educación de Bolívar certifica con sus rúbrica que la docente **HELIA ACOSTA ACUÑA**, identificada con la cedula de ciudadanía N°. **33.211.024**, desempeña el cargo de **DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR, - ÁREA SIN ASIGNACION DIRECTA** en el(la) **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE TALAIGUA NUEVO**, del Municipio de **TALAIGUA NUEVO - Bolívar**.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de la ley 734 de 2002, el empleado deberá hacer entrega de la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o función conserva bajo su cuidado o a la cual tuvo acceso, así como a los útiles, equipos muebles y bienes confiados a su guarda o administración al funcionario que lo reemplaza o a falta de este, a su superior jerárquico.

Que con base a lo anterior, es procedente **ACEPTAR LA RENUNCIA** al funcionario(a) solicitante, declarar la **VACANTE DEFINITIVA DEL EMPLEO** y hacer el reporte de la misma a la Comisión Nacional del Servicio Civil, como dispone la Ley 909 de 2004.

Que por lo anteriormente expuesto.

DECRETA

Artículo 1. ACÉPTESE LA RENUNCIA, al empleo a la funcionario(a) **HELIA ACOSTA ACUÑA**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **33.211.024**, quien desempeña el cargo de **DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR**, de la planta de cargos de la Gobernación de Bolívar, asignada a la Secretaría de Educación, en el(la) **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE TALAIGUA NUEVO**, del Municipio de **TALAIGUA NUEVO - Bolívar**, a partir del **30 DE MARZO DE 2019**.



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°.

N° 0112

Hoja N°. 2 de 2

Continuación del Decreto "Por el cual se acepta la RENUNCIA en un empleo y se DECLARA LA VACANCIA DEFINITIVA del cargo."

Artículo 2. DECLÁRESE LA VACANTE DEFINITIVA del cargo de **DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR**, ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. de la Planta de cargos de la Gobernación de Bolívar, asignada a la Secretaría de Educación en la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE TALAIGUA NUEVO**, del municipio de Talaigua nuevo a partir del **30 DE MARZO DE 2019**.

Parágrafo. Comuníquese a la Comisión Nacional del Servicio Civil, regístrese la novedad en el sistema humano y en la historia laboral del funcionario

Artículo 3. Para los fines pertinentes y legales, envíese copia del presente Decreto a la oficina de Bienestar y Seguridad social, Grupo de Nomina y Novedades, Fondo de prestaciones Sociales y hoja de vida del funcionario retirado.

Artículo 4. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco-Bolívar, a los

20 MAR 2019

LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR(E)

Revisó: Delanis Salas Villegas-Jefe Asesora Oficina Jurídica
Alexis Carrillo Arias P.E Direccion Administrativa
Didier Flórez Martínez.Coordinador Planta y personal
Elaboró: Zoila Moreno Baena-P.U Planta



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS